

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

OBJETO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE MÁRTIRES, ASÍ COMO LAS OBRAS DE URBANISMO DEL ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO DOS (AMD 2), UBICADO EN LA LOCALIDAD LOS MÁRTIRES, BARRIO VOTO NACIONAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATANTE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES

CONTRATISTA: xxxxxxxx

VALOR: \$xxxxxxx

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución es de dieciocho (18) meses, contados a partir desde la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del Contrato.

Entre los suscritos a saber:

(A) Por una parte:

FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.389.382 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal, quien actúa en nombre y representación legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad identificada con NIT. 860.531.315-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (#545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10) del Círculo de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad quien obra en este acto en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Alcaldía Mártires, quien realizó la convocatoria al Proceso de Selección de Invitación Publica No. PAD-AM-IP-016-2021, y que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**.

(B) Por la otra parte:

xxxxxxxxxxxx, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° xxxxxxxx de xxxxxxx, en su calidad de Representante Legal Principal, quien actúa en nombre y representación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de acuerdo con el documento xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, identificado con NIT. xxxxxxxx e integrado por: xxxxxxxxxxxx, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y que declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o de conflicto de interés, ya sea de carácter constitucional o legal, juramento

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

que se entiende prestado con la firma de éste documento; quienes individualmente se denominarán una "PARTE" y conjuntamente las "PARTES", hemos acordado suscribir el presente contrato como resultado del Proceso de Selección de Invitación Pública No. PAD-AM-IP-016-2021, previas las consideraciones que: (i) constituyen la causa jurídica de la celebración de este Contrato; (ii) revelan de manera expresa los motivos determinantes que han inducido a las PARTES a su suscripción; y (iii) operan como criterio aceptado por éstas para la interpretación y delimitación del alcance del objeto del Contrato, de los derechos y obligaciones derivados del mismo, y demás disposiciones que lo integran, así como para la solución de eventuales diferencias que llegaren a surgir entre las PARTES:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. (en adelante la "EMPRESA") es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital, cuyo objeto principal de conformidad con el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del Concejo de Bogotá es "*(...) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa.*".
2. Según lo dispuesto en el artículo 4° ibídem, la EMPRESA comprende en su objeto, entre otras, las siguientes actividades "*(...) 3. Gestionar, liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas y proyectos de desarrollo y renovación urbana en cualquiera de sus modalidades (...)*".
3. Que el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 "*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*", constituye el marco de las acciones políticas, programas, estrategias y proyectos de la administración distrital, para lograr una distribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes y poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la Nueva normalidad.
4. Dentro de las metas establecidas en el plan de desarrollo vigente se encuentra contenido atender la resignificación del centro de la ciudad en la cual se promoverá, en el marco del POT, la formulación e implementación de instrumentos normativos, de política pública, de ordenamiento territorial y modelos de colaboración público-privada necesarios para que el Centro sea el escenario de este contrato de igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos y ciudadanas. De esta forma, se generarán las condiciones que permitan la consolidación del Centro como polo de desarrollo económico, creativo, cultural, social y de

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

promoción de ciudad; epicentro del diálogo de saberes, gestión del conocimiento y la construcción de tejido social, mejorando la calidad de vida de la ciudadanía. Igualmente, se buscará que el Centro sea el mejor espacio para vivir la ciudad y se consolide la comunidad de quienes habitan y desarrollan sus oficios en este territorio, para beneficiar con esta transformación a nivel urbanístico, social y económico a la ciudadanía, en particular a las nuevas generaciones, a fin de convertir este espacio de expresión y creación, en el símbolo de una ciudad cuidadora, incluyente, creadora y sostenible.

5. Estas acciones, se encuentran ligadas a la continuidad de los proyectos integrales de mejoramiento de la ciudad y más específicamente del centro de la Ciudad, dentro del que se destaca el proyecto Voto Nacional – La Estanzuela, el cual contiene tres manzanas de gran deterioro urbano y social dado por la delincuencia, tráfico de drogas, licor, armas e incluso servicios de sicariato de la ciudad, entre otros.
6. En razón de lo anterior, y con el fin de buscar soluciones a las problemáticas de la zona, para el proyecto Voto Nacional, se planteó una propuesta urbana de recuperación y reactivación del sector mejorando los perfiles viales, zonas verdes, mezcla de usos en la que prime la vocación comercial definida en el Plan Zonal del Centro y con la localización de un equipamiento social representativo para la zona. La intervención se plantea por anillos, donde el primero se centra en la pronta actuación y recuperación de las manzanas denominadas el Bronx.
7. Que el propósito de la Administración Distrital es consolidar una intervención urbana estratégica en el Centro de Bogotá D.C. como un espacio económico, social, cultural, hospitalario y universitario integral, razón por la cual se expidió el Decreto 492 de 2007 “*Por el cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo*”, modificado parcialmente por el Decreto 172 de 2010 y el Decreto 110 de 2018 y corregido parcialmente por el Decreto Distrital 591 de 2014, que en su artículo octavo establece como objetivos de la Operación Centro, desde el enfoque de hábitat a partir de los barrios y las UPZ, entre otros, los siguientes:

“(…)

4. *Implementar instrumentos de renovación urbana que permitan suplir las carencias que presenta el Centro y propiciar su reordenamiento y mejor aprovechamiento a través de acciones integrales público - privadas.*
5. *Frenar el deterioro social, económico y físico mediante actuaciones integrales sobre el territorio.*
6. *Consolidar la estructura vial principal y desarrollar acciones para mejorar la accesibilidad y conectividad del Centro.*

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

7. Incrementar la movilidad peatonal promoviendo la construcción de nuevos espacios públicos.

(...)”.

8. Con el fin de adelantar una intervención en el antiguo sector conocido como “El Bronx”, la Administración expidió el Decreto No. 145 del 5 de abril de 2013 *“Por medio del cual se anuncia la puesta en marcha del componente urbanístico del proyecto de iniciativa pública denominado El Bronx, y se dictan otras disposiciones”* y mediante el cual se reglamentan inicialmente el anuncio del proyecto, los motivos de utilidad pública e interés social, la declaratoria de urgencia y el derecho de preferencia. El decreto en mención determina en su artículo 3: *“ACTUACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. El proyecto definido en el artículo 1º de este Decreto se implementará con actuaciones urbanísticas públicas de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la ley 388 de 1997 y los usos permitidos en la UPZ. Igualmente, las entidades del orden distrital podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997.”*
9. Posteriormente, en pro de brindar las herramientas específicas para llevar a cabo la actuación urbanística necesaria para el sector, la Administración Distrital emitió el Decreto No. 397 del 23 de septiembre de 2016, modificando el Decreto Distrital 145 y precisando el ámbito de aplicación de la siguiente manera: *“ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. La zona en la cual se adelantará el proyecto que aquí se anuncia. Comprende el sector que se encuentra en la manzana 08 y partes de las manzanas 07 y 13. del Barrio Voto Nacional. Entre los mojones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 1, según delimitación que se encuentra señalada en el Plano Anexo No. 1, que forma parte integral del presente Decreto.”*
10. Como complemento a este instrumento y con el fin de dar continuidad al cumplimiento de la meta fijada, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto No. 529 de 2017 *“Por medio del cual se anuncia un proyecto de renovación urbana en los barrios Voto Nacional y La Estanzuela, y se declaran los motivos de utilidad pública e interés social, así como la existencia de condiciones de urgencia para un sector del barrio Voto Nacional”,* con el objeto de intervenir por fases o etapas la citada zona de la ciudad, de tal manera que se puedan transformar los ambientes y espacios mediante la estrategia de la renovación urbana.
11. De esta manera, los Decretos Distritales 397 de 2016 y 529 de 2017, otorgaron a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. la facultad de adquirir a través de enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa, los inmuebles ubicados en las manzanas de las áreas que forman parte de los referidos Decretos; lo que permitirá a la Empresa ser propietaria de los predios sobre los cuales se implanta el proyecto objeto de

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

este proceso.

12. En cumplimiento de dicha obligación normativa, la Entidad realizó la gestión de adquisición de los predios ubicados dentro de la zona objeto del Plan Parcial de Renovación Urbana “Voto Nacional – La Estanzuela”, sobre los cuales se realizará la primera etapa, proceso que comprende 91 predios y busca la inclusión de componentes de emprendimiento industrial, educativos e institucionales, potenciando el ordenamiento de la estructura urbana y las funciones de centralidad que presenta el sector.
13. Como consecuencia de las disposiciones atrás descritas, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, con el fin de adelantar las actuaciones urbanísticas en el sector descrito, comprendido por los Barrios la Estanzuela y Voto Nacional, formuló y gestionó el plan parcial de renovación urbana Voto Nacional – La Estanzuela el cual fue adoptado mediante el Decreto Distrital No 201 de 2019.
14. Que el 29 de diciembre de 2016 el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bogotá suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 134 de 2016 con el objeto de *“Aunar esfuerzos y recursos económicos, técnicos y administrativos entre las partes, en el marco de sus competencias, para adelantar la planeación, los procesos de selección y la suscripción de los contratos relacionados con la gestión predial, adquisición y/o adecuación y/o estudios y/o diseños y/o construcción de un inmueble para la nueva sede de la administración local de los Mártires”*, en virtud de dicho convenio la Empresa se comprometió a *“Adelantar el proceso de selección del constructor, e instruir al Patrimonio Autónomo la suscripción de los contratos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley para ello, para la construcción de la sede local, de conformidad con las necesidades presentadas por el FONDO y su apoyo en la estructuración de los mismos”*.
15. Producto del convenio mencionado, se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Fideicomiso Patrimonio Autónomo Derivado ALCALDÍA MÁRTIRES celebrado entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C. y Alianza Fiduciaria S.A., de fecha 21 de diciembre de 2018 mediante el cual se constituyó el FIDEICOMISO Patrimonio Autónomo Derivado ALCALDÍA MÁRTIRES identificado con NIT 830.053.812-2.
16. En el marco del Fideicomiso mencionado, se adelantó el proceso de selección por Invitación Pública No. 015 del 2018, con el objeto de *“Elaborar los estudios y diseños de detalle, arquitectónicos, técnicos y complementarios, incluyendo la gestión para la obtención de permisos, autorizaciones, aprobaciones y licencias de construcción y/o urbanismo y los espacios públicos aferentes para la construcción del nuevo edificio administrativo de la Alcaldía Local de Mártires, ubicado en la Localidad los Mártires Barrio Voto Nacional en la Ciudad de Bogotá D.C., así como también el acompañamiento en la etapa de construcción del proyecto”*. Una vez surtido dicho proceso, el comité seleccionó a MC ARQUITECTOS

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

S.A. De acuerdo con lo anterior, se suscribió el 11 de abril de 2019 entre Alianza Fiduciaria S.A. y MC ARQUITECTOS S.A. el Contrato No. 01 de 2019, con el objeto de que EL CONTRATISTA se encargue de elaborar los estudios y diseños de detalle, arquitectónicos, técnicos y complementarios para la Construcción del Nuevo Edificio Administrativo de la Alcaldía Local de Mártires, Barrio Voto Nacional en la Ciudad de Bogotá D.C.

17. Así mismo, y dada la necesidad de contratar una interventoría para la Consultoría de Estudios y Diseños, el Fideicomiso, llevó a cabo el Proceso de Invitación Privada No. ERU-IPVR-02-2019, surtido el mismo, se suscribió el Contrato No. 02 de 2019 con la CONSTRUCTORA SOLÉ S.A.S, con el objeto de realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, jurídica y financiera al contrato No. 01 de 2019.
18. En el marco de la ejecución de los contrato No 01 y No 02 de 2019 antes descritos, se tramitó la Licencia de Urbanización en la modalidad de Reurbanización para el Proyecto Urbanístico denominado VOTO NACIONAL - LA ESTANZUELA ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO 2 y simultáneamente la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Demolición Total para el Proyecto Arquitectónico denominado ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES, en la Localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C., expedida mediante Resolución No. 11001-1-20-0467 de 17 de febrero de 2020 y ejecutoriada el 16 de marzo de 2020, los detalles correspondientes a esta licencia de construcción se encuentran descritos en el Anexo técnico.
19. En concordancia con el Convenio Interadministrativo No. 134 de 2016 y una vez avalados y aceptados por la Interventoría los Estudios y Diseños producto del contrato No. 01 de 2019 y considerando que se cuenta con la titularidad del 100% de los predios que conforman el AMD 2, donde se construirá la nueva sede administrativa de la Alcaldía Local de Mártires, se procede a adelantar el proceso de selección del constructor.
20. Que de acuerdo con lo anterior, el 20 de agosto de 2021, se publicó a través de la plataforma SECOP II el proceso de contratación - INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021, cuyo objeto es *“EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE MÁRTIRES, ASÍ COMO LAS OBRAS DE URBANISMO DEL ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO DOS (AMD 2), UBICADO EN LA LOCALIDAD LOS MÁRTIRES, BARRIO VOTO NACIONAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”*
21. Lo anterior, según lo dispuesto por el “MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO” de Alianza Fiduciaria S.A., en el Capítulo Cuarto, en lo relacionado con las reglas generales para la contratación: *“Los procesos de selección para Fideicomitentes Posteriores y Contratación Accesoría deberán regirse por el Manual Interno de Contratación de la ERU, en su régimen de derecho privado y serán adelantados en su trámite por el*

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

FIDEICOMITENTE GESTOR O INICIAL a nombre del Fideicomiso, e(sic) cual será el convocante y asumirá la posición contractual correspondiente a cada Proceso de Selección"

22. En tal sentido, la Resolución 004 del 10 de enero de 2017 de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, "Por la cual se adopta el Manual Interno de Contratación", modificada por la Resolución 437 de 2017, establece lo siguiente: "2.2.5. INVITACIÓN PÚBLICA. Esta modalidad se desarrollará a través de las siguientes causales: 1. En el evento en que la cuantía estimada del contrato exceda los quinientos (500) S.M.L.M.V., incluido IVA. (...) La Empresa realizará la invitación a presentar propuestas de manera pública, a través de la publicación de un aviso en la página web de internet de la misma, en atención al principio de publicidad también se deberá publicar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública en Colombia - (SECOP I)".
23. De acuerdo con el cronograma del proceso de selección PAD-AM-IP-016-2021, el día xxx de xxxx de 2021 se publicó el documento de informe de evaluación definitivo y el día xx de xx de 2021 la comunicación de decisión de mejor oferta, de acuerdo con la cual el Comité Fiduciario luego de revisar la información remitida por el Comité Evaluador del Proceso de Selección PAD-AM-IP-016-2021, decidió ADJUDICAR el contrato de obra derivado de este proceso de Selección al "CONTRATISTA".
24. Teniendo en cuenta que el Comité Fiduciario, mediante comunicación de fecha xxxx de xxxx de 2021, instruyó al CONTRATANTE que procediera a la suscripción del presente contrato, con quien resultase como adjudicatario del proceso de selección en mención, se acuerda la celebración del mismo entre las PARTES, el cual se rige por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEFINICIONES: Para todos los efectos del presente Contrato, las palabras con mayúscula inicial, frases o términos tendrán el significado que se encuentra definidas en los Estudios Previos, el Anexo Técnico y en los Términos de Referencia Definitivos del proceso de selección PAD-AM-IP-016-2021; igualmente, las palabras con mayúscula inicial, no definidas en dichos documentos, tendrán el significado a ellas asignado en otras disposiciones del presente documento.

SEGUNDA. - OBJETO: Ejecución de las obras por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste para la construcción del Nuevo Edificio Administrativo de la Alcaldía Local de Mártires, así como las obras de urbanismo del Área de Manejo Diferenciado Dos (AMD 2), ubicado en la Localidad Los Mártires, Barrio Voto Nacional, en la ciudad de Bogotá D.C.

TERCERA. - ALCANCE AL OBJETO: Para la ejecución del presente objeto, se deberán desarrollar entre otras, las actividades que se describen en el **ANEXO TÉCNICO**, el presente documento y demás anexos, los cuales, comprenden entre otros lo siguiente:

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

- a. Construcción del nuevo edificio administrativo de la Alcaldía Local de Mártires conforme con los estudios y diseños elaborados a través del contrato No. 01 de 2019 (*Objeto: Elaborar los estudios y diseños de detalle, arquitectónicos, técnicos y complementarios, incluyendo la gestión para la obtención de permisos, autorizaciones, aprobaciones y licencias de construcción y/o urbanismo y los espacios públicos aferentes para la construcción del nuevo edificio administrativo de la alcaldía local de mártires, ubicado en la localidad los Mártires barrio Voto Nacional en la ciudad de Bogotá D.C.; así como también el acompañamiento en la etapa de construcción del proyecto, de conformidad con lo establecido en el estudio previo y sus anexos., incluyendo el trámite para la obtención de los permisos y licencias necesarias para la ejecución y entrega para el funcionamiento del edificio*) y de acuerdo con la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Demolición Total para el Proyecto Arquitectónico denominado ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES, en la Localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C., expedida mediante Resolución No. 11001-1-20-0467 de 17 de febrero de 2020 y ejecutoriada el 16 de marzo de 2020

Se le exigirá al Contratista tener pleno conocimiento del proyecto por lo que deberá estudiar con especial cuidado el programa arquitectónico, las memorias técnicas y arquitectónicas de los espacios, las especificaciones técnicas, el presupuesto de obra y demás documentos producidos por la Consultoría de Estudios y Diseños, anexos del presente proceso.

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas, el Contratista deberá garantizar el personal idóneo y calificado, la logística, materiales, herramientas, equipos, comunicación, transporte, protección y dotación del personal. Se entiende como obligación del Contratista entregar los espacios correctamente terminados y funcionales, cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas que le sean establecidas y con las conexiones definitivas a las redes de servicios públicos.

- b. Construcción de las Obras de Urbanismo de la Plazoleta que rodea la edificación (APAUP3), de acuerdo con la Licencia de Urbanización en la modalidad de Reurbanización para el Proyecto Urbanístico denominado VOTO NACIONAL - LA ESTANZUELA ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO 2 y simultáneamente se concede Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Demolición Total para el Proyecto Arquitectónico denominado ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES, en la Localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C., expedida mediante Resolución No. 11001-1-20-0467 de 17 de febrero de 2020 y Ejecutoriada el 16 de marzo de 2020.

El proyecto contempla entre otras las siguientes actividades acorde con lo establecido el **ANEXO TÉCNICO** del proceso:

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

- Preliminares
- Cimentación
- Desagües e instalaciones subterráneas
- Estructuras en concreto, metálicas y madera
- Mampostería, divisiones, enchapes y remates
- Pañetes
- Prefabricados
- Instalación hidrosanitaria, incendio y de gas
- Instalación eléctrica y afines
- Sobre pisos, afinados, bases y sub-bases pisos interiores
- Acabados de pisos
- Cubiertas, marquesinas y claraboyas
- Impermeabilizaciones y cubiertas vegetales
- Metalistería
- Carpintería en madera
- Enchapes y revestimientos
- Cielos rasos
- Iluminación
- Aparatos sanitarios y accesorios
- Cerraduras, herrajes y accesorios
- Pintura
- Equipos
- Sistemas Especiales
- Señalización y dotación
- Obras exteriores / urbanismo y plazoletas exteriores (APAUP 3)
- Iluminación exterior
- Paisajismo
- Aseo
- y todas las demás obras que sean necesarias para cumplir con el objeto del contrato

- c. Cumplimiento a cabalidad con la normativa vigente, durante el desarrollo de la obra, de acuerdo con lo relacionado en el **ANEXO TÉCNICO**.

CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones generales del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Firmar el contrato en la plataforma SECOP II.
2. Cumplir con el objeto del Contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia.

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

3. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del Contrato.
4. Disponer de los recursos técnicos y humanos necesarios para el óptimo cumplimiento del objeto del Contrato.
5. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Empresa y por todas las demás entidades vinculadas al proyecto, a la cual tenga acceso en virtud del presente Contrato.
6. Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que solo podrán ser utilizados para fines propios del Contrato.
7. Dar curso a las directrices impartidas por la Interventoría.
8. Suministrar a la interventoría del Contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
9. Cumplir, dentro del término establecido en el contrato, con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
10. Presentar los informes mensuales y final (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del Contrato, de manera oportuna y completa y publicar los informes correspondientes en la plataforma del SECOP II, previa aprobación del Interventor. Esto de conformidad con lo exigido en la ley transparencia 1712 de 2014, que exige dar aplicación estricta al principio de Publicidad.
11. Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social y parafiscales, si a ello hay lugar, de acuerdo con la normatividad vigente.
12. Suministrar certificación expedida por una Entidad Bancaria en donde se indique el número de una cuenta corriente o de ahorros y titular de la cuenta, el cual debe ser el Contratista.
13. Constituir las pólizas necesarias para la suscripción del Contrato y cargar las mismas oportunamente en la plataforma SECOP II, así ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.
14. Colaborar con el suministro de información y respuesta a requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del Contrato.
15. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato y las demás actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del Contrato y hasta la liquidación del mismo, conjuntamente con la Interventoría.
16. Dar estricto cumplimiento a los apéndices, anexos y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.
17. Cumplir con los lineamientos, parámetros, requerimientos y plazos a la fecha del Acta de Inicio del Contrato.
18. Informar a la Empresa todo cambio en la composición accionaria (mayor a un 5%), situación de control o grupo empresarial del Contratista, así como informar con suficiente antelación sobre cambios significativos negativos en la situación financiera del Contratista.

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

19. Disponer del personal mínimo requerido de conformidad con lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO**, y presentarlo para aprobación de la Interventoría. Así mismo, presentar el personal adicional que sea necesario para el cumplimiento adecuado del objeto del Contrato.
20. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato de interventoría o quien la misma designe.
21. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en su propuesta económica.
22. Asistir a las reuniones o Mesas de Trabajo que sean convocadas por la Interventoría y/o por el supervisor del contrato de interventoría designado por la Empresa, para revisar el estado de ejecución del Contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
23. Gestionar ante las autoridades y entidades de servicios públicos, todos los permisos y aprobaciones que se requieran para la ejecución de la obra y entrega en funcionamiento de la edificación.
24. Garantizar que todas las obras ejecutadas se ajusten al cumplimiento de la normativa NSR-10 y las demás normas vigentes aplicables.
25. Revisar integralmente la información que le sea proporcionada con ocasión de la ejecución del Contrato y realizar oportunamente las observaciones que procedan en caso de imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, pueda afectar el desarrollo del Contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
26. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
27. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato.
28. Entregar oportunamente a la Interventoría, la información y soportes requeridos para la elaboración de los informes semanales, mensuales y finales.
29. Coordinar las obras de urbanismo que estén a su cargo con los contratistas desasignados para el desarrollo de las obras de urbanismo en las áreas limítrofes del Área de Manejo Diferenciado 2 (AMD 2), Área de Manejo Diferenciado 3 (AMD 3) y del Área de Manejo Diferenciado 1 (AMD 1).
30. Coordinar la ejecución de las obras objeto del presente contrato con los terceros, que tengan obras adyacentes y con influencia directa en la ejecución del mismo.

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

31. Entregar a la Empresa en formato digital, la información correspondiente a Planos de Taller, Planos Record de Obra, Modelo BIM Record, presupuestos y balances detallados en Excel, con los correspondientes APU y especificaciones de obra, para su aprobación por parte de la Interventoría. Los documentos aprobados serán entregados por la Interventoría al Supervisor.
32. Presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.
33. Todas aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones específicas del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Llevar a cabo la construcción del proyecto nuevo edificio administrativo de la Alcaldía Local de Mártires y las obras de urbanismo, con sujeción a lo establecido en la Licencia de Construcción y Urbanismo, en el Contrato de Obra y los Términos de Referencia del proceso y sus anexos, con los más altos estándares técnicos y de calidad.
2. Ejecutar el Contrato con eficiencia y eficacia teniendo en cuenta todas las disposiciones contenidas en el **ANEXO TÉCNICO**, Estudios Previos, Términos de Referencia, Adendas y todos los documentos que hacen parte del proceso de selección.
3. Realizar el conocimiento de los sitios vulnerables y no vulnerables donde se desarrollarán todas las actividades contractuales del Contrato.

5.1. OBLIGACIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. Revisar, actualizar y garantizar que todos los permisos y licencias requeridos para el inicio y ejecución de las obras se encuentren vigentes durante el plazo de ejecución del contrato y de ser necesario realizar los trámites correspondientes para prorrogar su vigencia, los cuales estarán a cargo del Contratista.
2. Reconocimiento de diseños: el Contratista con el personal especializado solicitado en **ANEXO TÉCNICO** deberá realizar durante los primeros diez (10) días de ejecución, sin que ésta labor afecte el normal inicio y desarrollo de las obras y programación aprobada, una revisión de los estudios, diseños y en general de la información que hace parte de los productos del contrato No 01 de 2019 y en caso de requerirse deberá, coordinar y advertir cualquier situación que pueda afectar la funcionalidad de las obras o el normal desarrollo del proyecto. Dicha revisión deberá ser consignada en el Informe de Actividades Preliminares, de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO**. De esta forma se dará constancia del conocimiento a cabalidad del alcance del proyecto objeto de la construcción por parte del Contratista.

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

3. Realizar el trámite ante la Curaduría Urbana que corresponda para el cambio de constructor responsable en la Licencia de Construcción.
4. Implementar las acciones establecidas en la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 01138 de 2013 y demás normas aplicables y vigentes de la Secretaría Distrital de Ambiente.
5. Remitir a la Interventoría el desglose del AIU ofertado dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del contrato.
6. Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría y el aval de la Supervisión, el Plan Detallado de Inversión del Anticipo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.
7. Destinar los recursos del anticipo de acuerdo con lo previsto en Plan Detallado de Inversión del Anticipo aprobado por la Interventoría.
8. Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría, los Análisis de Precios Unitarios (APU) de todas las actividades incluidos en la oferta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. La información detallada de los APU será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato.
9. Remitir a la Interventoría las hojas de vida del recurso humano requerido para el inicio de la fase de ejecución de obras, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al Acta de Inicio del contrato.
10. Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría el Programa Detallado de Trabajo (cronograma del proyecto), de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO** dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.
11. Haber obtenido la aprobación de la Interventoría del flujo de Caja para la fase de ejecución de las obras, previo inicio de las mismas.
12. Adquirir y conocer toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
13. Efectuar una visita al sitio donde se ejecutará el proyecto, con la asistencia de la interventoría y los profesionales designados por la ERU, el Director de Obra y los Especialistas, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona. De acuerdo con dicha visita, se deberá suscribir el acta correspondiente.
14. Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría el Plan de Calidad del proyecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.
15. Asistir a los comités de seguimiento de obra semanales y a todas las reuniones necesarias con sus especialistas. A estos comités debe asistir como mínimo el Director de Obra quien deberá suscribir las actas de comité levantadas por la Interventoría. En estos espacios se propondrán alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto. El Director de Obra ejercerá las veces de interlocutor con la Interventoría y con el Supervisor del contrato de interventoría para todos los efectos que sea requerido.

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

16. Elaborar y presentar para la aprobación por parte de la Interventoría, el Informe de Actividades Preliminares conforme a los requisitos y lineamientos establecidos en el numeral 3.2.1 del **ANEXO TÉCNICO**, reportando las condiciones actuales para el desarrollo del proyecto y anexando los soportes necesarios. La aprobación de este documento por parte de la Interventoría es requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras.
17. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO** de los términos de referencia.

5.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-COV-2 (COVID-19) (PAPSO).

1. Implementar el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra – PAPSO, de conformidad con los lineamientos del Gobierno Nacional o Distrital. EL CONTRATISTA de obra deberá presentar para aprobación de la interventoría y en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente o que para tal efecto se expida, el protocolo de bioseguridad con el que adopte las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 durante la ejecución contractual.

5.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA.

1. Realizar las actas de vecindad que correspondan en desarrollo del presente Contrato.
2. Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
3. El Contratista deberá adelantar las gestiones pertinentes frente a las entidades competentes para verificar la ubicación de las redes de servicios públicos que se encuentran en el área de influencia del proyecto y puedan afectar su normal desarrollo.
4. Instalar una (1) valla de información de la obra de mínimo 10 m², en el sitio de ejecución indicado por la Interventoría, de acuerdo con la información y condiciones exigidas por la Empresa y cumpliendo con la normativa vigente. Esta valla deberá actualizarse y permanecer legible y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del Contrato de Obra. Los costos relacionados con el suministro e instalación de esta valla, deben ser incluidos por el Contratista seleccionado, dentro de la Administración en la elaboración de la propuesta económica.
5. El Contratista no podrá iniciar las obras objeto de este Contrato hasta tanto se encuentren debidamente señalizada el área de terreno y aprobado el Plan de Manejo de Tránsito - PMT, en caso de ser necesario. El Contratista está en la obligación de mantener debidamente señalizada la obra y cumplir con cada una de las disposiciones contenidas en el Plan de Manejo de Tráfico aprobado por la SDM.

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

5.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

1. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra durante la ejecución, cierre y balance financiero del Proyecto.
2. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del contrato. Además, deberá implementar métodos constructivos que mitiguen la afectación de otras redes de servicios públicos.
3. El Contratista deberá garantizar para la obra, la señalización y la seguridad en la misma. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.
4. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del Contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
5. Llevar a cabo el procedimiento para las Mayores Cantidades de Obra e Items de Obra No Previstos, descrito en los Estudios Previos y en el ANEXO TÉCNICO.
6. El Contratista no podrá hacer modificaciones a los diseños técnicos y/o arquitectónicos y/o especificaciones sin previa aprobación de la Interventoría. Si el Contratista llegara a considerar necesario alguna modificación a los diseños, esta deberá ser comunicada a la Interventoría para su revisión y aprobación. El Contratista de Obra asume la responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción. El Contratista podrá pedir a MC ARQUITECTOS S.A.S., consultor que elaboró los estudios y diseños mediante el contrato No 01 de 2019, a través de la Interventoría, todo tipo de aclaración, concepto y/o precisión sobre los diseños cuando lo considere necesario.
7. Toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos, defectos constructivos o de la mano de obra, deberá ser demolida y remplazada por el Contratista bajo su costo, en el término indicado por la Interventoría.
8. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, esta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
9. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del Contrato, en especial con:
 - a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

- b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 - c) Dotación de elementos de protección personal y documentación - EPP.
10. Resolver las dificultades técnicas que se presenten durante la ejecución de las obras. Los recursos necesarios para la revisión y elaboración de las soluciones técnicas que se requieran están considerados en las dedicaciones de los especialistas y profesionales del equipo mínimo requerido.
 11. Responder por los daños y/o pérdidas que los trabajadores que utilice el Contratista causen al Inmueble o a cualquiera de las edificaciones vecinas.
 12. Los costos asociados a la adecuación, complementación, ajustes y/o modificación de los diseños, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción están previstos teniendo en cuenta los especialistas exigidos y la administración del proyecto.
 13. Realizar el inventario de redes de servicios públicos, inventario forestal y áreas verdes existentes dentro de la zona en donde se desarrollará el proyecto, anexar los diferentes soportes y realizar los trámites necesarios ante las entidades correspondientes, previa aprobación de la Interventoría.
 14. Resolver las dificultades técnicas que se presenten con los diseños y estudios técnicos. Los recursos necesarios para la revisión y elaboración de las soluciones técnicas que se requieran están considerados teniendo en cuenta los especialistas y profesionales del equipo mínimo requerido del contratista de obra.

Nota: Los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por la Empresa y aquellos resultantes de los ajustes y coordinación técnica, tendrán como fin únicamente el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual.

5.5. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

1. Garantizar que durante todo el tiempo de ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, se mantendrá el personal profesional, técnico y asistencial requerido para la ejecución del objeto contractual, especificado en el **ANEXO TÉCNICO** del presente proceso.
2. Entregar a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo propuesto por el Contratista. Así mismo, deberá presentar la lista de precios de insumos y la información que soporte el Presupuesto General de Obra y sus respectivos Análisis de Precios Unitarios, dentro del plazo establecido.
3. Para el desarrollo del Contrato, el Contratista deberá implementar frentes de trabajo simultáneos equivalentes a los componentes que tenga el proyecto a construirse o los que requiera para garantizar la ejecución del Contrato en los plazos pactados

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

contractualmente. Estos serán presentados por el Contratista y deberán estar avalados por la Interventoría, conjuntamente con la Empresa.

4. El Contratista deberá contar con una comisión de topografía disponible para realizar las labores propias de sus funciones.
5. En el evento en que, durante la ejecución del Contrato, el Contratista requiera cambiar alguno de los profesionales del personal técnico, el perfil del profesional sugerido para el reemplazo, deberá contar con las mismas o superiores calidades a las acreditadas por el profesional presentado. El procedimiento para cambiar profesionales deberá realizarse de acuerdo al **ANEXO TÉCNICO** del presente proceso.
6. Reemplazar el personal que, a juicio razonado de la Empresa o de la Interventoría no reúna las condiciones de capacitación, experiencia, rendimiento o conducta requeridos para la adecuada ejecución del Contrato en los términos pactados, sin que dicha situación en ningún caso configure relación o vínculo laboral alguno entre los trabajadores del Contratista y el Contratante.
7. El personal mínimo exigido en el proceso de selección debe estar disponible permanentemente durante la ejecución del contrato en los términos del proceso de selección, en aquellos casos que el contratista quiera vincular personal adicional al mínimo requerido, los costos adicionales generados, serán asumidos por su cuenta y riesgo, sin que haya lugar a reclamación alguna al Contratante o a la Empresa por este particular en materia presupuestal. En todo caso, todo el personal debe ser cobijado por todas las medidas de SST, dotándolo de los insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

5.6. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y NORMATIVAS.

1. Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con el Contrato.
2. Las obras deben ejecutarse cumpliendo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, demás lineamientos técnicos en materia de la tipología del proyecto y siguiendo las Especificaciones Técnicas de construcción del proyecto.
3. Tramitar todos los permisos y licencias o modificaciones que se requieran en el desarrollo del proyecto, por lo que deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden nacional o distrital, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes sin generar gastos adicionales para el Contratante, hasta la obtención del resultado esperado, que es la expedición del Acto Administrativo emitido por la autoridad competente.
4. Suscribir la escritura de transferencia del Inmueble una vez se finalice la etapa de construcción en calidad de constructor responsable.

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

5. Llevar a cabo la implementación de un Plan de Gestión Ambiental atendiendo las condiciones particulares del proyecto y de acuerdo con el desarrollo de la Gestión Ambiental descrita en el **ANEXO TÉCNICO**.
6. Entregar a la Interventoría el Plan de Gestión del Riesgo.
7. Dar respuesta de manera oportuna a derechos de petición, acciones de tutela, requerimientos de entes de control, demandas, quejas y reclamos relacionados con la ejecución de la obra.
8. Asumir el costo de la impresión de planos informes y demás documentos del proyecto que se requieran para la ejecución de la obra, así como las copias que sean necesarias de estos.
9. Cronograma de Obra: el Contratista deberá presentar un Cronograma de Obra en medio magnético e impreso. El Cronograma de Obra deberá mostrar los tiempos de duración y secuencia de tiempos asociados a cada una de las diferentes actividades del presupuesto; regulando las etapas de construcción, determinando los tiempos teóricos de obra, de igual forma deberá ser presentado utilizando una herramienta computacional tipo Microsoft Project o similar indicando los frentes de trabajo en que divida el Contratista el proyecto de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO**.
10. Obtener de la Fiduciaria autorización escrita, en el evento en que pretenda por sí o por interpuesta persona, hacer uso de avisos publicitarios relacionados con la construcción del proyecto sobre el Inmueble del Fideicomiso, cuando de algún modo se mencione a Alianza Fiduciaria. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa número 029 del 2014 expedida por la Superintendencia Financiera y demás disposiciones vigentes que le sean aplicables.
11. Exigir a todos sus subcontratistas pólizas de garantía de manejo de anticipos, cumplimiento de contratos, estabilidad de las obras, pago de salarios y prestaciones laborales, de Todo Riesgo y de Responsabilidad Civil Extracontractual, de acuerdo con las políticas establecidas por el Comité del Fideicomiso. De igual forma deberá presentar a la Interventoría, en relación con las máquinas y equipos utilizados, las respectivas pólizas y permisos para su utilización en la ejecución del Contrato.
12. Atender oportunamente todas las solicitudes de informes, presentaciones, visitas, requerimientos entre otros realizados por la Empresa.
13. Realizar la entrega física, a la Interventoría y Supervisión, de la edificación y las obras exteriores (APAUP) objeto del presente proceso, en completo funcionamiento y cumpliendo con las especificaciones relacionadas en el **ANEXO TÉCNICO** y demás documentos del presente proceso.

5.7. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

1. Garantizar la entrega de los suministros de accesorios, equipos y demás materiales e insumos en los frentes de obra donde se requieran.

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

2. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio vigentes y las demás pruebas que se requieran o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, el Contratista deberá presentar a la Interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos que tengan las siguientes capacidades:
 - a) Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
 - b) Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
 - c) Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
 - d) Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.
 - e) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte de la Interventoría o la Empresa para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
3. Disponer y ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato, dispuesto para cada frente de trabajo que para ello se determine con la Interventoría.
4. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
5. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
6. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación, cumpliendo con las exigencias vigentes en el Distrito.
7. Contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos.
8. Garantizar y acreditar ante la Interventoría la calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del Contrato garantizando las características fijadas en los estudios y diseños del proyecto, mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio.

5.8. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON PRODUCTOS E INFORMACIÓN.

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

1. El Contratista deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del Contrato, presentando un plan de trabajo y una programación para cada uno de los frentes de trabajo que serán ejecutados dentro del Contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato. Lo anterior, representado en un diagrama de Gantt o PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades y definición de la ruta crítica del proyecto.
El plan de trabajo y la programación realizada deberán contemplar la intervención general y las intervenciones específicas que se realizan en cada uno de los procesos del proyecto y las demás obras a construir.
2. El Contratista deberá desarrollar los siguientes documentos, de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO**:
 - a) Informes Semanales
 - b) Informes Mensuales
 - c) Informe Final
 - d) Planos de Taller
 - e) Planos Record
 - f) Modelo BIM Record
 - g) Bitácora de Obra
 - h) Documentos Requeridos para la Entrega de Obras
 - i) Manual de Funcionamiento y Mantenimiento
3. Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
4. Realizar tomas fotográficas y en video aéreas periódicas del avance presentado en la ejecución de las obras.
5. Presentar toda la información requerida por la Interventoría o la Empresa, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la Empresa.
6. Determinar e informar por escrito sobre el impacto ambiental, social y económico del proyecto, cómo mínimo en los siguientes términos: Afectaciones al medio ambiente con las potenciales construcciones y potencial consumo de materiales naturales y Creación de empleos con la ejecución de la obra.
7. Realizar el proyecto de acta de Liquidación del Contrato de obra, aprobado por la Interventoría, el cual debe estar soportado por el Informe Final.

5.9. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO.

1. Verificar junto con la Interventoría, el flujo de inversión del Contrato, para lo que deberá documentarse la aprobación por parte de la Interventoría, en un plazo de máximo 10

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio, sin que esta labor afecte el normal inicio y desarrollo de las obras y programación aprobada.

2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del Contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el Fideicomiso PAD ALCALDÍA MÁRTIRES o el Contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del Contrato.
3. Presentar a la Interventoría un informe mensual de los costos directos e indirectos del proyecto, incluyendo honorarios, gastos legales, financieros, servicios públicos y en general cualquier rubro necesario para la conclusión de las obras, este informe debe contar con la aprobación de la Interventoría.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (ALIANZA FIDUCIARIA S.A., EN CALIDAD, VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES): Serán obligaciones de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Derivado ALCALDÍA MÁRTIRES, las siguientes:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en el contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna, en la medida que se encuentre disponible, para el desarrollo del objeto a contratar.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista de Obra a través de la Interventoría.

SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución es de dieciocho (18) meses, contados a partir desde la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del Contrato.

El Acta de Inicio del Contrato de Obra debe procurar firmarse simultáneamente con el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. En caso contrario, se adoptarán las medidas administrativas correspondientes.

Cantidad	Unidad de tiempo
18	meses

Para la ejecución del contrato, se deberá tener en cuenta la programación detallada producto del contrato No 01 de 2019 conforme lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO**, se deberá generar para aprobación de la interventoría el plan general de trabajo.

El plazo de ejecución contempla todas las actividades establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos del presente proceso.

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma **xxxxxxxxxxx (\$xxxxxxxxxxxxx)** incluido suministro e instalación de todos los ítems para el desarrollo de las actividades del presupuesto de obra, el AIU de las obras civiles, el IVA a los suministros, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto. El presupuesto se encuentra desglosado en el FORMATO 8. PROPUESTA ECONÓMICA de la oferta presentada por el adjudicatario.

NOVENA. - FUENTE DE LOS RECURSOS: El valor del contrato resultado del proceso de selección Invitación Pública No. PAD-AM-IP-016-2021 se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad de Recursos o Fondos No. 002-2021 de fecha 7 de septiembre de 2021 emitido por Alianza Fiduciaria por la suma de **VEINTIOCHO MIL VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$28.025.313.543.88).**

DÉCIMA. - FORMA DE PAGO: La Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PAD Mártires, en su calidad de Contratante, realizará el pago al Contratista del valor de las actividades ejecutadas, de la siguiente manera:

ANTICIPO:

Se pagará un 20% del valor de las Obras incluido el AIU a manera de Anticipo, el cual se aprobará por la Interventoría una vez se cumplan los siguientes requisitos:

1. Presentación de Cronograma detallado de Obra con determinación de ruta crítica, programación de flujo de inversiones y metodología de trabajo, el cual deberá contar con la aprobación de la interventoría.
2. Presentación del plan de inversión de anticipo aprobado por la interventoría.
3. El contratista deberá constituir por su cuenta y riesgo, un encargo fiduciario con Alianza Fiduciaria S.A., en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Alcaldía Mártires – PAD Alcaldía Mártires, para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Alianza Fiduciaria S.A. administra los recursos y autorizará los pagos con base en instrucciones recibidas del contratista de obra, autorizadas por el Interventor y el Supervisor, siempre y cuando tales pagos correspondan a rubros previstos en el plan de inversión de anticipo. Alianza Fiduciaria S.A. podrá efectuar el reembolso en el evento en que el contratista haya asumido directamente la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el plan de inversión de anticipo, para lo cual el contratista de obra se obliga a adjuntar a la solicitud, la factura y los documentos que acrediten el uso y destinación de los recursos, con la debida aprobación del interventor.

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

Todos los costos y gastos que se generen de la operación del encargo fiduciario con Alianza Fiduciaria S.A., en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Alcaldía Mártires – PAD Alcaldía Mártires que para tal efecto constituya el contratista para la administración y manejo del anticipo, deberán ser asumidos por este, sin que se afecta el valor del anticipo. Otros gastos y cargos como el del gravamen a los movimientos financieros o las comisiones por pagos que cobra la fiduciaria y el costo correspondiente a la Póliza de Buen Manejo del Anticipo también deben ser cubiertos directamente por el contratista para que el valor del anticipo no resulte afectado, por lo que se debe aportar tales sumas por el contratista desde la constitución del encargo fiduciario.

Los rendimientos producto del encargo fiduciario constituido para el manejo del Anticipo serán devueltos al PAD ALCALDIA MARTIRES. En todo caso la liquidación del encargo fiduciario deberá darse durante el mes siguiente al agotamiento de los recursos del anticipo y antes de la terminación del contrato.

Los rendimientos correspondientes a los recursos producto del Anticipo manejado a través del encargo fiduciario constituido deberán ser devueltos al PAD ALCALDIA MARTIRES y reinvertidos para el desarrollo del proyecto, para ello deberán liquidarse mensualmente y realizar con la misma periodicidad la transferencia de recursos correspondiente.

Dentro de las obligaciones que debe cumplir el encargo fiduciario que se constituya en Alianza Fiduciaria S.A., en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Alcaldía Mártires – PAD Alcaldía Mártires, deben estar:

- Administrar adecuadamente los recursos que integran el encargo fiduciario.
- Efectuar los pagos solicitados por el Contratista, aprobados por el interventor y el supervisor del contrato, exclusivamente con base en lo establecido en el plan de utilización o de inversión del anticipo.
- La fiduciaria también podrá efectuar el reembolso en el evento en que el contratista haya asumido directamente la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo, para lo cual el contratista se obliga a adjuntar a la solicitud, los documentos correspondientes que determine la fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del interventor y supervisor del contrato.
- Reintegrar al Patrimonio Autónomo Derivado Alcaldía Mártires – PAD Alcaldía Mártires los recursos entregados por concepto de anticipo, así como sus rendimientos generados, cuando se presente la terminación anticipada del contrato.

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

- No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.
- Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del contratista, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.
- Informar mensualmente al contratista y a la Empresa sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del encargo fiduciario, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes en comité fiduciario, debe presentar una relación detallada de los recursos del encargo fiduciario que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados. (Este informe deberá ser revisado por la interventoría)
- Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del encargo fiduciario.
- Las demás obligaciones previstas por la ley.

Amortización del Anticipo

El contratante para amortizar el anticipo, descontará de cada acta mensual el 20% que representa el anticipo en relación con el valor inicial de las obras del contrato.

El anticipo se debe utilizar exclusivamente en los siguientes rubros:

1. Compra de materiales.
2. Compra de mobiliario.
3. Compra de equipos especiales.

No se aceptan inversiones de otro tipo ni gastos relacionados con la administración del proyecto que incluye todo el personal profesional vinculado al proyecto, ni gastos relacionados con la propuesta o con el costo indirecto del proyecto.

El anticipo deberá destinarse exclusivamente al cubrimiento de los costos iniciales en que deba incurrir EL CONTRATISTA DE OBRA en la iniciación del objeto contractual, y de acuerdo con el Plan de Inversión. El anticipo se podrá utilizar en materiales que hagan parte del costo directo, es decir No podrá utilizarse en mano de obra, compra y/o alquiler de equipos necesarios para la ejecución, cajas menores e ítems relacionados con el costo indirecto del proyecto. Los equipos especiales que hacen parte de la obra tales como ascensores, bombas, plantas de emergencias, entre otros, Si podrán adquirirse con el anticipo.

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Administración de los Recursos del Anticipo

Dado que los recursos provenientes para el pago de las obras se encuentran en el Patrimonio Autónomo Derivado PAD Alcaldía Mártires, cuya vocera y administradora es Alianza Fiduciaria S.A., se deberá realizar el manejo de los dineros del anticipo a través del encargo fiduciario que para tal fin se constituya con la misma sociedad fiduciaria en el Patrimonio Autónomo Derivado PAD Alcaldía Mártires. En todo caso, la constitución del encargo fiduciario para la administración de los recursos de anticipo será por cuenta y riesgo del oferente que resulte elegido para el presente proceso de selección.

Cada solicitud de giro que EL CONTRATISTA le haga a la fiduciaria deberá estar aprobada por la interventoría y la supervisión del contrato. Para ello EL CONTRATISTA deberá entregarle a la interventoría con la debida anticipación la respectiva solicitud con los soportes correspondientes para que esta, a la mayor brevedad posible, emita su concepto de aprobación y el visto bueno a dicha solicitud mediante una certificación, la cual será remitida al Supervisor del Contrato y así poder efectuar los trámites correspondientes para su respectivo giro.

PAGOS MENSUALES:

Se pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, previa presentación mensual de las facturas de cobro debidamente documentadas y aprobadas por el interventor conforme al informe que este realice; el valor a pagar corresponderá a las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas por la Interventoría, multiplicadas por los precios unitarios propuestos por el Contratista en su oferta estipulados en el **FORMATO. 8. PROPUESTA ECONÓMICA** presentada.

Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el contratista facturará el cien 100% del valor total del acta mensual de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría.

De cada Acta Mensual de ejecución de las Obras se hará una retención del 10% del valor bruto del acta, previa justificación de la inversión del Anticipo aprobado por la interventoría, es decir antes de amortización, la cual se devolverá de la siguiente manera:

- El 5% de los ítems ejecutados se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción por parte de la Interventoría.
- El 5% restante se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

En cada una de las actas mensuales de ejecución de las obras será amortizado el 20% del anticipo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dada la naturaleza del Contrato de Obra, los suministros de accesorios sanitarios y complementarios, equipos mecánicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, electrónicos, solo se pagarán cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la Interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los pagos estarán sujetos a la revisión, aceptación y aprobación por parte de la Interventoría, conforme al informe que éste realice y presente al Supervisor de la EMPRESA.

PARÁGRAFO TERCERO. Todos los pagos deberán venir con su correspondiente factura o documento equivalente y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Solo se pagarán las cantidades realmente ejecutadas y aprobados por el Interventor del contrato, para lo cual se tendrá en cuenta la propuesta presentada por el Contratista.

DÉCIMA PRIMERA. - MAYORES CANTIDADES DE OBRA E ITEMS NO PREVISTOS: Las Mayores Cantidades de Obra son aquellas que se reconocen en los contratos pagados a precios unitarios, cuando las cantidades de obra exceden el estimativo inicial. En los contratos de obra suscritos a precios unitarios, la mayor cantidad de obra supone que esta fue contratada pero que su estimativo inicial fue sobrepasado durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, sin que ello implique modificación contractual alguna.

Para las actividades cuyo pago se reconoce a precios unitarios, cuando surja la necesidad, el contratista deberá elevar la solicitud de gestión de aprobación de mayores cantidades de obra ante la interventoría. La Interventoría deberá evaluar técnica, legal y económicamente la solicitud y recomendar mediante comunicación al Supervisor del contrato de interventoría la adopción de cualquier decisión sobre el particular. El Supervisor del contrato de interventoría objetará o no las mayores cantidades de obra. Estas mayores cantidades de obra deben ajustarse a los ítems y precios que para cada uno de ellos, se encuentren previstos en la oferta del Contratista de Obra. Cuando se incluyan mayores cantidades de obra, el Contratista de Obra deberá presentar el balance del presupuesto, el cual debe contar con la aprobación de la Interventoría.

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

Las mayores cantidades de obra solo podrán ser ejecutadas por el Contratista de Obra cuando se surta el procedimiento arriba descrito y no haya objeción explícita por parte del Supervisor del contrato de interventoría.

Los Ítems No Previstos aplican únicamente para las actividades a pagar a precios unitarios y se definen como aquellos que no están incluidos en las condiciones originales del Contrato de obra y la respectiva oferta y por esta razón, no pueden ejecutarse con los precios del mismo; sin embargo, hacen parte inseparable de la obra contratada, o son necesarios para ejecutar la obra y cumplir el objeto del contrato o protegerla.

Los requisitos que la Interventoría debe tener en cuenta para la aprobación de los ítems de obra No previstos son los siguientes:

1. Los Ítems de Obra No Previstos no deben coincidir ni tener ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contratados (soporte).
2. Los ítems de Obra No Previstos deberán contar con la especificación general, particular o norma técnica que lo regula (soporte).
3. Los ítems de Obra No Previstos deben contar con justificación técnica que sustente la necesidad de ejecutarlos (soporte).
4. Para la aprobación de los Ítems No Previstos por parte de la Interventoría, se utilizarán los precios actuales del mercado a la fecha de su presentación para cada uno de los componentes e insumos. El interventor deberá elaborar el formato de aprobación de ítems de Obra No Previstos, y presentarlo debidamente firmado por el Contratista y la Interventoría con el correspondiente Análisis de Precios Unitarios, con los soportes de los precios de mercado (mínimo 3 cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo específico, junto con los esquemas y memorias de cálculo a que haya lugar), que justifiquen el valor de los ítems de obra no previstos a la fecha de presentación. Por regla general se seleccionará la cotización de menor valor.
5. Para la aprobación de los Ítems de Obra No Previstos, cuando aplique, se deben usar los valores de los insumos presentados en los APUS por el Contratista de Obra al inicio del contrato, los cuales debieron contar con aprobación de la Interventoría.
6. Para aquellos casos en que el estudio de mercado determine que el grado de especificidad del insumo solo permite contar con un único proveedor del mismo, la Interventoría deberá validar tal información presentando todos los soportes a que haya lugar.
7. La Interventoría tendrá diez (10) días hábiles para aprobar los Ítems de Obra No Previstos y deberá presentar al Supervisor el Formato de Aprobación de Ítems de Obra No Previstos, los respectivos soportes y el balance financiero del contrato con la línea base establecida a la fecha de corte de la misma. Una vez estudiada la documentación aportada sobre el particular, el Supervisor del contrato de interventoría evaluará los

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

precios de los Ítems de Obra No Previstos y comunicará a la Interventoría la objeción o no objeción dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la entidad de los documentos arriba descritos.

Los Ítems de Obra No Previstos, solo podrán ser ejecutadas por el Contratista de obra cuando se surta el procedimiento arriba descrito y haya autorización explícita por parte del Supervisor del contrato de interventoría.

En caso que el Contratista y la Interventoría identifiquen la necesidad de ejecución de Mayores Cantidades de Obras e Ítems No Previstos necesarias para cumplir con el objeto contractual, deberán remitir al Supervisor el acta de Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos solicitados, incluyendo, los costos correspondientes, de acuerdo con el formato vigente, con su respectiva justificación y aprobación por parte de la Interventoría.

La Empresa, a través del supervisor del contrato de Interventoría, junto con su equipo de apoyo, deberá evaluar dicha solicitud, recomendando su aprobación o rechazo. De aprobarse las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos, se procederá a la suscripción del acta correspondiente por parte del Interventor, el Contratista de Obra y el Supervisor del contrato de Interventoría.

En caso de que se autorice la solicitud y se requiera de recursos para la ejecución de las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos, se deberán efectuar los trámites respectivos. Si no es aprobada la solicitud, el Supervisor del contrato de interventoría informará a la Interventoría, para que proceda con la notificación, revisión y ajuste correspondiente, al Contratista de obra.

En ningún caso podrán incluirse para efectos del cálculo del valor de este concepto obras ejecutadas por el Contratista sin que se haya surtido el procedimiento arriba descrito y que no cuenten con la aprobación de la Interventoría y la autorización del Supervisor.

Tampoco se incluirán Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos correspondientes a obras ejecutadas por el Contratista de obra, cuando la ejecución de las mismas se haya hecho necesaria por razones imputables él, derivado entre otras causas y sin limitarse a estas, de la indebida aplicación de procedimientos de construcción y/o de control de calidad, utilización de materiales inadecuados (cuando no cumplan con las Especificaciones de Redes de Servicios Públicos, las condiciones técnicas establecidas en los estudios y/o diseños o con las condiciones que, de acuerdo con el estado de la técnica y las mejores prácticas usuales para proyectos similares, sean exigibles).

En todo caso, la inclusión de las Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos en un Acta Mensual de Recibo Parcial de Obra determinada no implica la aceptación definitiva de que esas obras no son imputables al Contratista. Por lo tanto, en cualquier momento durante

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

la ejecución del Contrato, podrá corregirse cualquiera de las Actas Mensuales de Obra, para excluir las Cantidades de Obra, que hayan sido equivocadamente incluidas por tratarse de obras imputables al Contratista.

En caso de presentarse las Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos, el Contratista las cuantificará en actas de mayores cantidades, las cuales harán parte del Acta Mensual De Recibo Parcial De Obra; pero sólo serán objeto de valoración y facturación las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos que se generen, por causas no imputables al Contratista.

En todo caso, el Interventor verificará que las Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos ejecutadas por el Contratista sean necesarias para la construcción de las Obras y la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus anexos.

Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución de Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos que representen un aumento del valor o plazo del Contrato, implicarán una modificación Contractual y en ese sentido el Contratista de Obra deberá actualizar la garantía única de cumplimiento, que deberá ser remitida a la Interventoría para su validación. Una vez se cuente con dicha validación, la Interventoría remitirá la garantía al Supervisor del contrato de interventoría para que se adelante el debido trámite ante la Dirección de Gestión Contractual de la Empresa y ante ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como administradora del PAD Alcaldía Mártires.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFLICTO DE INTERESES Y OBLIGACIONES ESPECIALES: El CONTRATISTA no podrá asesorar, directa o indirectamente, a interesados y posibles proponentes en lo que respecta a los procesos de selección de la Interventoría Integral de la obra que se llevará a cabo; tampoco podrá participar como proponente, ni directa o indirectamente, en dichos procesos de selección. El CONTRATISTA deberá garantizar y mantener la imparcialidad en todo momento, evitando cualquier conflicto de intereses o circunstancia que pueda afectar de cualquier forma el proceso de selección de la Interventoría Integral de la obra.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA conozca situaciones en las que pueda verse inmerso en un conflicto de interés, deberá reportarlo inmediatamente a la Interventoría, quien a su vez informará al Supervisor y tomar las medidas y acciones a qué lugar.

DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía; razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre Alianza Fiduciaria S.A., el Patrimonio Autónomo Derivado Alcaldía Mártires o la EMPRESA y el CONTRATISTA, y, por lo tanto, los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores que participen en el servicio o la ejecución del proyecto, son

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

exclusivamente empleados del CONTRATISTA. En consecuencia, el futuro CONTRATISTA, será responsable de los salarios, afiliación y pago de aportes a seguridad social integral, prestaciones sociales y demás derechos y beneficios exigidos por la ley, a favor de los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores resultantes de la relación contractual a cualquier título.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin que medie autorización expresa y escrita del CONTRATANTE y de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

DÉCIMA QUINTA. - INTERVENTORÍA: El seguimiento y control en la ejecución del contrato se ejercerá a través de una INTERVENTORÍA en cumplimiento de los principios establecidos que rigen la contratación en las entidades del estado, quien se hará cargo de llevar a cabo el debido seguimiento a las estipulaciones contractuales contenidas en el presente documento, los Términos de Referencia y sus anexos. Será una Interventoría integral desde el ámbito técnico, administrativo, legal y financiero. A su vez, de conformidad con el Manual de Contratación de la EMPRESA se designará una supervisión que verificará el desarrollo general del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. Durante la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato. Para la liquidación, Alianza Fiduciaria - Patrimonio Autónomo Derivado Alcaldía Mártires enviará previa aprobación por el Comité Fiduciario, el Acta de Liquidación, al CONTRATISTA al domicilio registrado en el acuerdo, quien tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del recibo del acta para realizar las observaciones que estimen pertinentes y/o suscribir el acta remitida. En caso de no recibir observaciones en el plazo fijado se entenderá que no existen y se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a suscribir el acta correspondiente.

PARÁGRAFO. Cumplido el plazo de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, sin que haya sido posible realizar la liquidación, el CONTRATISTA, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, autoriza voluntariamente al CONTRATANTE para liquidar el contrato de manera unilateral, la cual deberá ser instruida por el comité fiduciario. Las PARTES reconocen total validez y efectos jurídicos a la liquidación que haga el CONTRATANTE. Lo anterior no implica que el CONTRATISTA renuncie a las acciones legales a las que haya lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a Alianza Fiduciaria S.A., al Patrimonio Autónomo Derivado Alcaldía Mártires y a la EMPRESA., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

y las obligaciones contractuales. A su vez, El CONTRATISTA deberá garantizar la INDEMNIDAD por cualquier acto originado en sus proveedores de bienes y servicios, indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por dichos proveedores en la ejecución de las actividades contratadas. Para ello suscribirá las cláusulas correspondientes en los contratos con los cuales se ejecute el proyecto.

PARÁGRAFO. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de Alianza Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Alcaldía Mártires, de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será llamado en garantía y será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a Alianza Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Alcaldía Mártires y a la EMPRESA. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a Alianza Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Alcaldía Mártires y a la EMPRESA, por su accionar o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de Alianza Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Alcaldía Mártires y a la EMPRESA.

DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) Contratos de seguro, (ii) Fiducia mercantil de garantía o (iii) Garantías bancarias o cartas de crédito stand by.

Se deberán constituir las siguientes garantías en favor de Alianza Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Alcaldía Mártires NIT. 830.053.812-2 y de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. NIT. 830.144.890-8, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del Contrato	Vigente por el plazo total de ejecución del Contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
laborales		
Estabilidad y calidad de obra	25% del valor del Contrato.	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de la obra.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	(100%) del monto que el contratista de obra reciba a título de anticipo.	Vigente durante el plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación del mismo.
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor total del Contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato

Coberturas de la Garantía buen manejo y correcta inversión del anticipo

En la parte aclaratoria de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, se deberá especificar que la misma cubrirá los perjuicios sufridos con ocasión de los siguientes eventos:

- i la no inversión del anticipo;
- ii el uso indebido del anticipo;
- iii la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.

Coberturas de la Garantía Responsabilidad Civil Extracontractual

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

Adicionalmente, deberá ampara los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PAD MÁRTIRES y la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**, sean asegurados.

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

Coberturas de la póliza de Estabilidad y calidad de obra

Este amparo cubre los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista de obra, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO. La aprobación de las garantías por parte de Alianza Fiduciaria, como vocera y administradora del Patrimonio autónomo Derivado Alcaldía Mártires, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la etapa sin la respectiva aprobación de estas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que, para efectos de este contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso el contratista mantendrá todos los amparos vigentes hasta la liquidación del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por inejecución total, parcial o ejecución imperfecta o retardada o constitución en mora de cualquiera de las obligaciones que adquiere **El Contratista** en virtud del presente contrato, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada pero no definitiva de perjuicios, cuyo monto será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. La pena no exime a **El Contratista** del cumplimiento de la(s) obligación(es) principal(es), es decir que no la extingue, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes.

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del **PAD ALCALDÍA MÁRTIRES**, podrá descontar el valor de la cláusula penal en su función de tasación anticipada de perjuicios de las sumas de dinero que adeude a **El Contratista** por cualquier concepto, previa instrucción del Comité Fiduciario. De no ser posible el descuento total o parcial, **El Contratista** se obliga a consignar a favor de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del **PAD ALCALDÍA MÁRTIRES**, el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del **PAD ALCALDÍA**

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

MÁRTIRES, y renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

VIGÉSIMA. - MULTAS CON EFECTOS CONMINATORIOS: En virtud del contrato que se celebre en desarrollo del presente proceso de selección, **El Contratista** en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acepta libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la imposición de multas con efectos conminatorios en caso de incumplimiento parcial, mora o retraso de su parte en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del **PAD ALCALDÍA MÁRTIRES** podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a **EL CONTRATISTA** por cada día calendario de retraso, por un valor equivalente al **CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%)** del valor total del contrato, sin exceder el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de dicho valor.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del **PAD ALCALDÍA MÁRTIRES** a través del supervisor designado por la **EMPRESA**, verificará periódicamente el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo de **El Contratista**, de acuerdo con lo señalado en el respectivo contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal conminatoria no se requiere que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del **PAD ALCALDÍA MÁRTIRES**, constituya en mora a **El Contratista**, el simple retardo imputable a éste dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en esta cláusula. **El Contratista** autoriza que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del **PAD ALCALDÍA MÁRTIRES** que descuenta y compense de las sumas a su favor, los valores correspondientes a la cláusula penal con función conminatoria, previa instrucción del Comité Fiduciario. De no existir tales saldos a favor de **El Contratista** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal con función conminatoria, **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del **PAD ALCALDÍA MÁRTIRES**, podrá obtener el pago total o parcial de esta modalidad de la cláusula penal mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, previa instrucción del Comité Fiduciario.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO APLICACIÓN CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTA CON EFECTOS CONMINATORIOS: El cobro de la cláusula penal tanto en su función de tasación anticipada de perjuicios como de apremio tendrá el siguiente procedimiento: 1) El interventor y/o supervisor del contrato de interventoría, una vez tenga conocimiento de los hechos u omisiones que a su juicio constituyen incumplimiento de cualquier obligación contractual sancionable con multa, deberá requerir de manera escrita al contratista con copia a la aseguradora (en caso de que aplique), para que este explique las razones por las cuales se está presentando el presunto incumplimiento y exigiéndole que cumpla con la obligación en mora o retardo, y que presente las acciones a tomar para remediarlo, dándole un plazo perentorio para su respuesta y cumplimiento. 2) Si el contratista no contesta dentro del plazo otorgado para allegar sus explicaciones o su respuesta no justifica el presunto incumplimiento,

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

y además persisten los motivos que originaron el requerimiento hecho, el Interventor y/o supervisor del contrato de interventoría debe elaborar un informe con destino a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del **PAD ALCALDÍA MÁRTIRES** en el que se indique por lo menos: i) los datos del contrato (identificación y tipo de contrato, partes, objeto, cuantía, plazo y obligaciones generales o específicas presuntamente incumplidas); ii) las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto de los hechos que soportan los cargos por inejecución o ejecución imperfecta o retardada de la (s) obligación (es) que resulta (n) exigible (s) durante el plazo de ejecución; y, iii) la relación de las pruebas a su disposición sobre el presunto incumplimiento. 3) **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del **PAD ALCALDÍA MÁRTIRES**, valorará el informe y de encontrarlo procedente, con acompañamiento de la Dirección de Gestión Contractual de la **EMPRESA**, requerirá por escrito al contratista, con copia al garante, si se trata de póliza de seguro, para que: i) subsane dicho incumplimiento, y, ii) rinda en audiencia las explicaciones y aporte las pruebas a que haya lugar. En el requerimiento, además se le citará para que en la fecha, hora y lugar o medio electrónico, en Audiencia presente sus explicaciones y pruebas, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible. 4) Una vez oídas las explicaciones y analizadas las pruebas aportadas por el contratista, **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del **PAD ALCALDÍA MÁRTIRES**, evaluará las explicaciones presentadas por **El Contratista** y procederá a elaborar un Acta con acompañamiento de la Dirección de Gestión Contractual de la **EMPRESA** mediante la cual se deje constancia con el siguiente contenido mínimo: i) El informe presentado por el Supervisor/Interventor; ii) El requerimiento hecho por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del **PAD ALCALDÍA MÁRTIRES**; iii) Las explicaciones y pruebas allegadas por el contratista; y iv) El análisis y conclusiones. En el evento en que se establezca con certeza la configuración de los requisitos para multar al contratista por su incumplimiento, se manifestará en el Acta, que previa instrucción que así lo indique, será firmada por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del **PAD ALCALDÍA MÁRTIRES**, el Supervisor y el contratista, este último si su voluntad es asumir el pago directo de la multa o por compensación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez surtido el trámite antes señalado, **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del **PAD ALCALDÍA MÁRTIRES**, podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude a **El Contratista** por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, **El Contratista** se obliga a consignar a favor de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del **PAD ALCALDÍA MÁRTIRES**, el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal en cualquiera de sus funciones no impide a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del **PAD ALCALDÍA MÁRTIRES**, la aplicación y el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento de **El Contratista**, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se dará por

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por haberse cumplido plenamente su objeto.
2. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
3. Por vencimiento del término previsto para su duración.
4. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto.
5. Por decisión del CONTRATANTE, de acuerdo a la cláusula de Multas y la cláusula Penal del presente contrato.
6. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o por el no pago de salarios, prestaciones y derechos laborales económicos, afiliación y pagos a seguridad social integral, así como aportes parafiscales de los Guardas de Seguridad en los tiempos estipulados, por parte de contratista.
7. Por las demás causales legales.

VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las Partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual procederán a la suscripción de un acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización alguna a favor de ninguna de las Partes.

VIGÉSIMA CUARTA. - REPRESENTACIÓN: Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores generarán, en ningún caso vínculo adicional entre las Partes, ni habilitarán al CONTRATISTA para representar al CONTRATANTE y/o a la EMPRESA.

VIGÉSIMA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las estipulaciones y acuerdos contenidos en este Contrato, regirán a partir de su fecha de suscripción y dejarán sin efecto alguno los demás acuerdos o convenios, que sobre la misma materia hubieran celebrado con anterioridad las PARTES.

VIGÉSIMA SEXTA. - ANEXOS Y DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales y su aplicación deberá hacerse de forma armónica: 1) Estudios Previos. 2) Los Términos de Referencia de la INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 y anexos; 3) La propuesta presentada por el CONTRATISTA y sus anexos. 4) La comunicación de adjudicación y sus anexos. 5) La documentación publicada por la convocante en su página relacionada con la INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021. 6) El acta de inicio del presente contrato. 7) Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. 8) Las especificaciones técnicas e instrucciones que le sean suministradas al contratista por el Supervisor para la ejecución del presente contrato. En forma subsidiaria y complementaria para la ejecución del presente contrato se deberán observar también i) El "MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO" de Alianza Fiduciaria S.A., ii) La Resolución 004 del 10 de enero de 2017 "Por medio del cual se adopta el

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

Manual de Contratación de la Empresa”, modificada por la resolución 437 de 2017. iii) El Manual de Supervisión en Interventoría Contratación de la EMPRESA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar al CONTRATANTE, la información veraz y verificable actualizada que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que el Contratante le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.

PARÁGRAFO. El CONTRATANTE y el CONTRATISTA certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: El domicilio contractual corresponde la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones o comunicaciones que se permitan o requieran conforme a este Contrato podrán ser entregadas en mano, o a través de un servicio de mensajería especializada, o enviadas por correo electrónico o fax (en la inteligencia que la entrega se confirme o verifique mediante la recepción automatizada o los registros electrónicos), o correo (sólo registrado o certificado), con acuse de recibo, en cada caso en el domicilio que se establece a continuación para cada Parte en este Contrato.

EI CONTRATANTE:	Contacto: Francisco Jose Schwitzer Sabogal Dirección: Carrera 15 No. 82 - 99 Teléfono: (1) 6447700
EI CONTRATISTA:	Contacto: xxxxx Dirección: xxxxxx Teléfonos. xxxxxx

PARÁGRAFO. La anterior información podrá ser modificada, mediante notificación escrita por la Parte interesada a la otra Parte con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha señalada para iniciar la vigencia de la nueva dirección. Cualquier notificación enviada de conformidad con las estipulaciones de la presente cláusula será considerada efectiva a partir de la fecha de recibo por el destinatario.

VIGÉSIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia relativa

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

a la formación, perfeccionamiento, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, salvo por la ejecución de obligaciones que consten en un título ejecutivo, se resolverá por la vía de arreglo directo, la amigable composición o la transacción, y solo en caso de que estas fracasen se acudirán a la jurisdicción ordinaria.

TRIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a no revelar a terceros las condiciones contractuales pactadas entre ellas, ni la información que llegaren a conocer con ocasión de la celebración de este Contrato. Esta obligación de confidencialidad se prolongará más allá de la vigencia de cualquier relación contractual que entre las Partes actualmente exista o llegue a existir. Las Partes harán del conocimiento de sus empleados y de terceros involucrados en la ejecución del Contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y serán responsables de que éstos cumplan con el manejo adecuado de la información. Cada una de las Partes será patrimonialmente responsable ante la otra por todos los perjuicios, tanto patrimoniales como extrapatrimoniales, que alguna llegué a sufrir por razón del incumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Información Confidencial significa toda la información, documentos, negociaciones, acuerdos y/o materiales (escritos, orales, o en medio electrónico) relacionados directa o indirectamente con el presente Contrato, que sea suministrada por cualquiera de los directores, funcionarios, agentes, consultores, contratistas, subcontratistas, asesores, y/o empleados de las Partes, o que de cualquier otra forma sea divulgada o revelada, directa o indirectamente, a la otra Parte y/o a cualquiera de sus directores, representantes, empleados, contratistas, agentes, asesores, consultores y, en general, cualquier persona directa o indirectamente relacionada esta última, antes, durante o después de la fecha de suscripción del presente Contrato, incluyendo, sin limitarse a cualquier análisis, manuales, compilaciones, estudios y demás documentos, registros o datos preparados por la parte reveladora que contengan o que reflejen o que se hayan generado a partir de la fecha del presente Contrato con base en dicha información.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Partes podrán revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos previstos expresamente en las leyes vigentes, la Información Confidencial de que trata este Contrato, cuando ello sea indispensable en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, la Parte que deba divulgar la información, comunicará previamente y por escrito de este hecho a la otra, indicando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía exigida por parte de Alianza Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Alcaldía Mártires y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor, y el **CONTRATISTA**.

CONTRATO NÚMERO XXX DE 2021

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-AM-IP-016-2021 SE DISPONE A MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C.,

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
<p>FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL Representante Legal ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO ALCALDÍA MÁRTIRES</p>	<p>XXXXX Representante Legal XXXXXX</p>